2015	13	08	03	P000716

DONACIÓN

QUE OTORGA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A FAVOR DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CUANTÍA: USD$241.758,00

(DI 2 COPIAS)

F.G.

GAD MANTA - MIES

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy lunes once (11) de mayo del año dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen las siguientes personas: Por una parte, en calidad de DONANTE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, representado por su Alcade, señor Ingeniero JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO, conforme acredita con copia certificada de la credencial de Alcalde del Cantón Manta; y, por otra parte, en calidad de DONATARIA, el MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, representada por el Director Distrital 13D02 – Jaramijó – Manta - Montecristi - MIES, señor Ingeniero FABRICIO BENJAMÍN DÍAZ CEDEÑO, conforme acredita con copia certificada de la acción de personal número cero cuatro ocho dos tres siete dos, la cual forma parte integrante de este instrumento

público; bien instruidos por mí la Notaria, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados y residentes en este cantón y ciudad de Manta, Provincia de Manabí; legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, en razón de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Donación al tenor de las siguientes clausulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Intervienen en la celebración y suscripción de la presente escritura de donación, por una parte El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, representado por el Ingeniero Jorge Zambrano Cedeño, en su calidad de **ALCALDE DE MANTA,** a quien en adelante se le denominará **"LA DONANTE"**; y, por otra parte el MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL, representada por el Ingeniero Fabricio Benjamin Díaz Cedeño, en su calidad de Director Distrital de Manta-Coordinación-Zona 4, tal como lo justifica con el nombramiento que se adjunta, portador de la cedula de ciudadanía número UNO, TRES, CERO, SIETE, CERO, DOS, CERO, UNO, DOS, guion UNO, a quien en adelante se le denominará **"LA DONATARIA". SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-** Mediante comunicación dirigida al Señor Alcalde por una parte del Ing. Fabricio Benjamín Díaz Cedeño Director Distrital 13D02 Jaramijó-Manta-Montecristi MIES, de fecha quince de enero del dos mil quince, solicita lo siguiente"....realizar el análisis territorial para la priorización de los terrenos que se necesitan para la construcción de los Centros Infantiles Emblemáticos, en los sectores Las Cumbres, Tarqui, Abdón Calderón, veinte de Mayo, María

Auxiliadora, Nueva Esperanza.... Vale indicar que los terrenos deben ser donados al MIES para garantizar la construcción de los CIBV emblemáticos en el Cantón Manta.- **DOS.**- Mediante Oficio No. 0244-DPUM-JOC, de fecha diez de Marzo del dos mil quince, el Arquitecto Jonathan Orozco Director de Plancamiento Urbano, informa.... Es de interés del Ministerio de Inclusión Económica y Social, construir dos Centros Infantiles del BUEN VIVIR CIBV emblemáticos como modelos de educación inicial y cuidado diario a seguir en espacio, metodología de atención y administración creando un ambiente idóneo donde garantice el desarrollo de los niños y niñas de cero (0) a tres (3) años, de condiciones económicas desfavorables, como política de Estado el aseguramiento del desarrollo integral de la niñez y con la participación y corresponsabilidad de la familia y la comunidad. Según el MIES, para este año se ha considerado la construcción de seis CIBV emblemáticos para el cantón, iniciando con los sectores más vulnerables zona con familias dedicadas al comercio, siendo entre los siguientes: **UNO.**- Predio propiedad del GAD del Cantón Manta, ubicado a un costado del UVC de la Policía Nacional, cuya necesidad conforme a los técnicos del MIES, es necesario el siguiente predio: FRENTE: treinta y tres metros (33,00m.) - calle ciento cinco; ATRÁS: treinta y tres metros (33,00m.) - área Municipal; COSTADO DERECHO: Treinta y siete metros (37.00m.) - calle publica; COSTADO IZQUIERDO, Treinta y siete metros (37,00m.)- Malecón de Tarqui.- ÁREA: UN MIL DOSCIENTOS VEINTE Y UN METROS CUADRADOS (1.221,00m2).- Según memorando No. 0271-DACR-DCR de fecha nueve de Marzo del dos mil quince, la Dirección de Avalúos y Catastros, en su parte pertinente especifica lo siguiente: "Que de acuerdo a la ubicación proporcionada por la Dirección de Plancamiento Urbano, mediante oficio número 0207-DPUM-JOC, con fecha tres de Marzo de dos mil quince, se constató que dicho terreno pertenece al GAD-Manta como parque Recreacional PR3 en Tarqui.- **TRES.**- El Abogado David Cedeño

Ruperti, Director de Avalúos y Catastros, según oficio No. 118-DACR-GAD-M, de fecha seis de febrero del dos mil quince, en su parte pertinente especifica lo siguiente: "En conformidad con lo solicitado, técnicos de esta Dirección en conjunto con técnicos del MIES, se realizo inspección en varios sitios requeridos de la ciudad para seleccionar el sitio donde se construirá los Centros Infantiles emblemáticos.... Se sugiere los siguientes terrenos.... DOS) Centro de Tarqui, terreno cercano al puesto de vigilancia Policial (área municipal) .- Que con fecha dieciséis de Marzo del dos mil quince, el Concejo Municipal del Cantón Manta, resolvió Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, para la celebración del traspaso y suscripción de las respectivas escrituras públicas, en donde se entregue en donación al Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) un área Municipal de mil doscientos veinte y un metros cuadrados (1.221,00m2) signado con la clave catastral NÚMERO DOS, CERO, UNO, TRES, NUEVE, CERO, CUATRO, CERO, CERO, CERO (2013904000) ubicado frente a la calle ciento cinco, malecón de Tarqui a un costado de Unidad de Vigilancia Comunitaria UVC de la Policía Nacional de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, para la construcción de un Centro Infantil emblemático.- **TERCERA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** El bien inmueble que se entrega en donación y que está ubicado frente a la calle ciento cinco, malecón de Tarqui a un costado del UVC de la Policía Nacional es un bien de propiedad municipal de conformidad con lo que señala el Artículo cuatrocientos diecisiete (417) del COOTAD; comprende un área total de UN MIL DOSCIENTOS VEINTE Y UN METROS CUADRADOS (1.221,00m2) cuya clave catastral número DOS, CERO, UNO, TRES, NUEVE, CERO, CUATRO, CERO, CERO, CERO (2013904000), con fecha Enero veinte y dos del dos mil ocho, bajo el número seis, tiene inscrito Protocolización de plano con demanda, según la ley interpretativa dos mil siete guión noventa y nueve (2007- 99), publicada en el

Registro Oficial número doscientos quince de Noviembre veinte del dos mil siete. de los artículos UNO y DOS del Decreto Supremo número CIENTO DIEZ (110) expedido el dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y seis por el Consejo Supremo de Gobierno, publicado en el Registro Oficial número treinta y cuatro (34) del veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis, a efectos de que estos sean incorporados al Patrimonio Municipal, autorizada el once de diciembre del dos mil siete ante el Doctor Simón Zambrano Vinces, Notario Público Cuarto del Cantón Manta a favor de la Ilustre Municipalidad de Manta. las medidas y linderos de área de UN MIL DOSCIENTOS VEINTE Y UN METROS CUADRADO (1.221,00m2) a entregar en donación comprende lo siguiente: FRENTE: Treinta y tres metros (33.00m.) - calle Ciento cinco. POR ATRÁS: Treinta y tres metros (33,00m.) - Área Municipal; POR EL COSTADO DERECHO. Treinta y siete metros (37,00m.) - calle pública: COSTADO IZQUIERDO: Treinta y siete metros (37,00m.) - Malecón de Tarqui. **CUARTA: OBJETO.-** Con los antecedentes anteriormente anotados. el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, por medio de su Representante Legal debidamente autorizado por el Concejo Cantonal, entrega en calidad de donación el terreno de propiedad Municipal de UN MIL DOSCIENTOS VEINTE Y UN METROS CUADRADO (1.221,00m2) ubicado frente a la calle ciento cinco, malecón de Tarqui a un costado de Unidad de Vigilancia Comunitaria UVC de la Policía Nacional, cuyas medidas y linderos son: FRENTE: Treinta y tres metros (33.00m.) - calle Ciento cinco. POR ATRÁS. : Treinta y tres metros (33,00m.) Área Municipal; POR EL COSTADO DERECHO. Treinta y siete metros (37,00m.) - calle pública: COSTADO IZQUIERDO: Treinta y siete metros (37,00m.) - Malecón de Tarqui. ÁREA TOTAL: UN MIL DOSCIENTOS VEINTE Y UN METROS CUADRADO (1.221,00m2). **QUINTA: CUANTIA.-** La cuantía de esta Minuta está dada por el Avalúo establecido por la Dirección de Avalúos. Catastros y Registros del

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, esto es la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 241.758,00).- **SEXTA: COMPROMISO:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta otorga en calidad de donación al Ministerios de Inclusión Económica Social MIES, representada por el Ing. Fabricio Benjamín Díaz Cedeño en su calidad de Director Distrital 13D02 – Jaramijó – Manta- Montecristi - MIES, el área de terreno antes mencionado para la construir de un Centro Infantil del Buen Vivir CIBV emblemáticos como modelos de educación inicial y cuidado diario a seguir en espacio, metodología de atención y administración creando un ambiente idóneo donde garantice el desarrollo de los niños y niñas de cero (0) a tres (3) años, de condiciones económicas desfavorables **DOCUMENTOS HABILITANTES.- UNO.**- Nombramiento del Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. **DOS.**- Acta Pertinente de la Resolución del Concejo Municipal de Manta del dieciséis de Marzo de dos mil quince. **TRES.**- oficio No. 0244-DPUM-JOC de fecha diez de Marzo de dos mil quince, suscrito por Arquitecto Jonathan Orozco Cobeña, Director de Planeamiento Urbano Municipal; **CUATRO.**- Informe No. 566-DGJ-GVG de fecha once de Marzo de dos mil quince suscrito por el Abogado Gonzalo Vera González en su calidad de Procurador Síndico Municipal.- **NOVENA: LAS DE ESTILO.**- Señorita Notaria, usted se servirá incluir las demás clausulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento".- (Firmado) Abogado Gonzalo Vera González; Procurador Síndico Municipal, portador de la matrícula profesional número dos cinco cuatro nueve (N° 2549) del Colegio de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de DONACIÓN, se observaron

todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL CANTÓN MANTA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
c.c.130207395-0
RUC: 1360000980001

f) Ing. Fabricio Benjamín Díaz Cedeño
DIRECTOR DISTRITAL 13D02 -- JARAMIJO - MANTA- MONTECRISTI - MIES
c.c. 1307020121
RUC: 1360073510001

Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

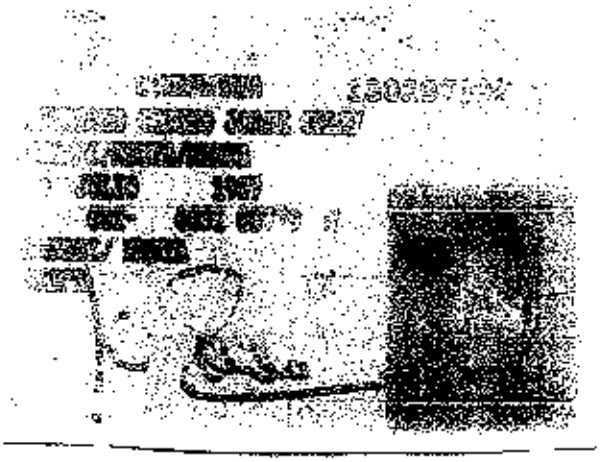

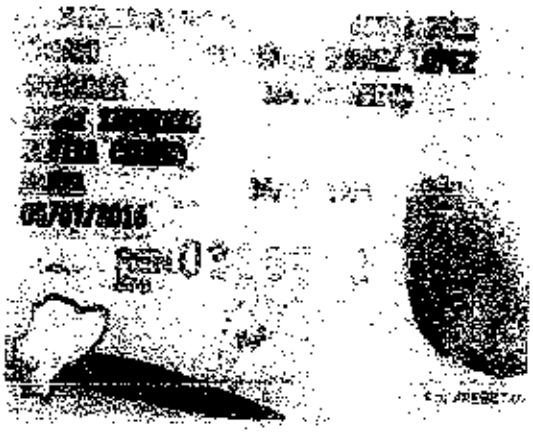

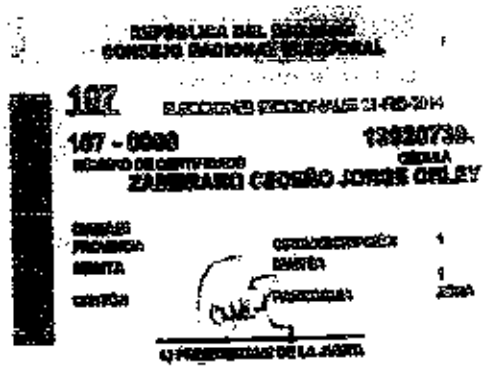

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista el el numeral 5 Artículo 18 de la Ley Notarial. Doy fe que las COPIAS que anteceden en 1 fojas útiles, anversos y reversos son iguales a los documentos presentados ante mi.
Manta, 11 MAY 2015
Ab. Martha Inés Ganchozo Moreno
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

2014
ELECCIONES SECCIONALES

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014 y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición y artículo 25 numeral 6 166 y la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador. Código de la Democracia.

La Junta Provincial Electoral de Manabí

Confiere a

Zambrano Cedeño Jorge Orley

la credencial de

Alcalde del Cantón Manta

Para el período comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019

Portoviejo, a los 09 días del mes de Mayo de 2014

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Artículo 18 de la Ley Notarial. Doy fe que las COPIAS que anteceden en 2 hojas útiles, anverso y reverso son iguales a los documentos presentados ante mí.
Manta, a 11 MAY 2015

Ing. Alex Zambrano Bazurto
PRESIDENTE

Sr. Julio Rodríguez Bravo
VICEPRESIDENTE

Ing. M.Sc. Ramona Panchana de Calderón
VOCAL

Lcda. Lenna Rada Peralta
VOCAL

Abg. Nestor Hugo Pabuña
VOCAL

Abg. Richard Mera Toro
SECRETARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

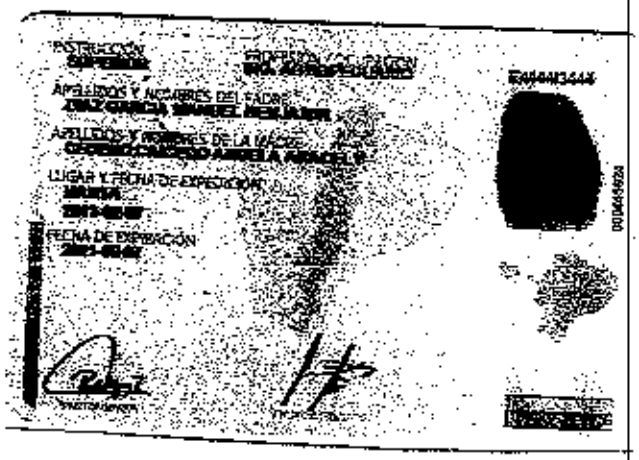

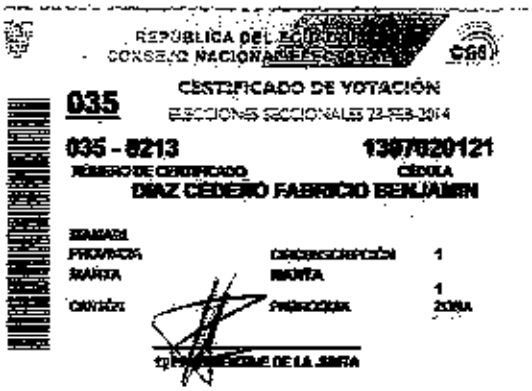

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en 3 1 fojas útiles, anversos y reversos son iguales a los documentos presentados ante mí.
Manta, a 11 MAY 2015
Ab. Martha Inés Gancozo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

República del Ecuador

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

ACCION DE PERSONAL

Nº 0482372

Fecha: 17-Jun-14

DECRETO ... ACUERDO ...

RESOLUCION

NO. ... FECHA: ...

APELLIDOS	NOMBRES
DÍAZ CEDEÑO	FABRICIO BENJAMIN

No. de Cédula de Ciudadanía	No. de Afiliación IESS	Rige a partir de:
1307020121		04-Jun-14

EXPLICACION:

La ingeniera Ana Beatriz Tola Bermeo, Ministra de Inclusión Económica y Social, mediante sumilla inserta en Hoja de Vida del ingeniero Fabricio Díaz C. que dice:"Designar como director distrital de Manta", de conformidad a las disposiciones establecidas en el artículo 17 literal c) de la Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el artículo 17 literal c) de su Reglamento General, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley: Nombra al Ing. Fabricio Benjamín Díaz Cedeño, en el puesto de Director Distrital de Manta, de la Coordinación Zona 4 de esta Cartera de Estado, a partir de la fecha señalada en el casillero rige.

INGRESO	☐	TRASLADO	☐	REVALORIZACION	☐	SUPRESION	☐
NOMBRAMIENTO	X	TRASPASO	☐	RECLASIFICACION	☐	DESTITUCION	☐
ASCENSO	☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO	☐	UBICACION	☐	REMOCION	☐
SUBROGACION	☐	INTERCAMBIO	☐	REINTEGRO	☐	JUBILACION	☐
ENCARGO	☐	COMISION DE SERVICIOS	☐	RESTITUCION	☐	OTRO	☐
VACACIONES	☐	LICENCIA	☐	RENUNCIA	☐		

SITUACION ACTUAL

PROCESO:
SUBPROCESO:
PUESTO:
LUGAR DE TRABAJO:
REMUNERACION MENSUAL:
PARTIDA PRESUPUESTARIA:

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: Desconcentrado
SUBPROCESO: Dirección Distrital Manta
PUESTO: Director Distrital
LUGAR DE TRABAJO: Manabí - Manta
REMUNERACION MENSUAL: $ 2.546,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:
2014.280.4130.00000200000001000511300001000000-1

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. ... Fecha ...

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

f. ...
Resp. de Recursos Humanos
ING. ADRIANA MURILLO A.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. ...
AUTORIDAD NOMINADORA
ING. ANA BEATRIZ TOLA B.

AMA/MDC

RECURSOS HUMANOS

REGISTRO Y CONTROL

CAUCION REGISTRADA CON No. _____ Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____ Fecha: _____

POSESION DEL CARGO

YO _____ CON CEDULA DE CIUDADANIA No. _____

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: _____

FECHA: _____

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista el el numeral 5 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en ___ fojas útiles, anversos y reversos son iguales a los documentos presentados ante mi.
Manta, a 11 MAY 2015

Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

f. _____
Funcionario

f. _____
Responsable de Recursos Humanos

[illegible]

[illegible]

[illegible]	[illegible]
[illegible]	DIRECCION DISTRITAL 13D02 - JARAMIJO - MANTA - MONTECRISTI - SALUD
[illegible]	
[illegible]	OTRA
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]

[illegible]	[illegible]	FEC. CONSTITUCION:	[illegible]
[illegible]	[illegible]	FECHA DE ACTUALIZACION:	[illegible]

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

[illegible] ADMINISTRATIVAS, EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS, REALIZADAS POR

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: TARQUI Barrio: SAN AGUSTIN Calle: OLIVA MIRANDA Número: S/N Referencia ubicación: FRENTE A LAS OFICINAS DE RADIO MANTA Telefono Trabajo: [illegible] Celular: [illegible] Telefono Trabajo: [illegible] Email: [illegible]

[illegible]

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- [illegible] RELACION DE DEPENDENCIA
- [illegible]
- [illegible] EN LA FUENTE
- [illegible] MENSUAL DE IVA

[illegible]	[illegible]	ABIERTOS:	1
[illegible]	REGIONAL MANABI/ MANABI	CERRADOS:	0

[illegible]

Fecha: 27 JUN [illegible]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[illegible] Ley del Registro Único de Contribuyentes [illegible] Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC.

[illegible] AVENIDA 5, ENTRE [illegible] Fecha y hora: [illegible]

[illegible]

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

[illegible] RUC: 136007931[illegible]001

[illegible] SOCIAL: DIRECCION DISTRITAL 13D02 - JARAMIJO - MANTA - MONTECRISTI - SALUD

[illegible] ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

[illegible] ESTABLECIMIENTO: [illegible] ESTADO ABIERTO MATRIZ — FEC. INICIO ACT. [illegible]

[illegible] — FEC. CIERRE:

[illegible] — FEC. REINICIO:

[illegible] ADMINISTRATIVAS, EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS, REALIZADAS POR MINISTERIOS Y DEMAS ORGANISMOS [illegible] CENTRAL, REGIONAL Y LOCAL.

[illegible] ESTABLECIMIENTO:

[illegible] MANABI Cantón: MANTA Parroquia: TARQUI Barrio: SAN AGUSTIN Calle: OLIVA MIRANDA Número: S/N Referencia: ENTRE LAS OFICINAS DE RADIO MANTA Telefono Trabajo: 052820028 Celular: 0983700123 Telefono Trabajo: 052624250 [illegible]@[illegible].gob.ec

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
De acuerdo con la facultad prevista el el numeral 5 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en 31 fojas útiles, anversos y reversos son iguales a los documentos presentados ante mí.
Manta, a 11 MAY 2015

Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

SRI — Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados pertenecen al contribuyente.
Fecha: 27 JUN 2014
Firma del Servidor Responsable
Usuario: [illegible]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE — SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

[illegible] que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se [illegible] del Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

[illegible] XFERNANDEZ — Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 2, ENTRE — Fecha y hora: 27/06/2014 15:59:18

SRI.gob.ec

Ministerio de Inclusión Económica y Social

ACUERDO MINISTERIAL No. 0 0 0 0 2 4

Ing. Ana Beatriz Tola Bermeo
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución señala que además de las atribuciones establecidas en la ley, es atribución de las Ministras y Ministros de Estado el ejercicio de la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 227 de la Constitución establece que *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva determina que *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto."*;

Que, los incisos segundo y tercero del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señalan que los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. Estas delegaciones ministeriales serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial;

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *"Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPUBLICAS. Esta delegación no excluye las*

responsabilidades del delegante. Para la suscripción de un contrato adjudicado no se requerirá de autorización previa alguna.";

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "*En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.*";

Que, los artículos 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 16 de su Reglamento, disponen que el control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, y que las entidades establecerán la distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago;

Que, el artículo 104 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público señala:" *La máxima autoridad de cada entidad u organismo podrá delegar a sus subalternos, por escrito, el ejercicio de las funciones que le corresponde según este reglamento.*"; y,

Que, el 12 de mayo de 2014, mediante Decreto Ejecutivo No. 317, el señor Presidente Constitucional de la República nombró como Ministra de Inclusión Económica y Social a la Ing. Ana Beatriz Tola Bermeo;

En ejercicio de las competencias y atribuciones establecidas en el artículo 154 de la Constitución de la República y el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

DELEGAR LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES EN EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL – MIES

Artículo 1.- Delegar a el/la Viceministro/a de Inclusión Social, Ciclo de Vida y Familia, las siguientes atribuciones y responsabilidades establecidas para la máxima autoridad del MIES:

a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre el inicio de proceso, adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional requeridos por las

dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, desde el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia.

b) De conformidad al tipo de contratación designará las comisiones técnicas señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando fuere del caso; o, en su defecto, designará al funcionario encargado de llevar a cabo el proceso precontractual en sus diferentes etapas, así como también designará al Administrador del Contrato.

c) Resolver los recursos de reposición al amparo de lo dispuesto en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva que se interpongan ante el o la señora Ministra de Inclusión Económica y Social para su resolución.

d) Las demás que el/la Ministro/a disponga expresamente.

Artículo 2.- Delegar a el/la Viceministro/a de Aseguramiento No Contributivo y Movilidad Social, las siguientes atribuciones, establecidas para la máxima autoridad del MIES:

a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre el inicio de proceso, adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, desde el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia.

b) De conformidad al tipo de contratación designará las comisiones técnicas señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando fuere del caso; o, en su defecto, designará al funcionario encargado de llevar a cabo el proceso precontractual en sus diferentes etapas, así como también designará al Administrador del Contrato.

c) Resolver los recursos administrativos de apelación al amparo de lo dispuesto en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva que se interpongan ante el o la señora Ministra de Inclusión Económica y Social para su resolución.

d) Las demás que el/la Ministro/a disponga expresamente.

Artículo 3.- Delegar a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, las siguientes atribuciones, establecidas para la máxima autoridad del MIES:

a) La suscripción y expedición de todos los actos administrativos, de simple administración y suscripción de contratos, derivados de la aplicación de la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General de Aplicación, el Código de Trabajo y demás actos normativos expedidos por el Ministerio de Relaciones Laborales y el MIES, financiados con gasto corriente o de inversión, referente a los subsistemas de planificación selección, capacitación y evaluación del desempeño del talento humano. Se exceptúan los traspasos de puestos, comisiones de servicios al exterior y nombramientos, así como la contratación y expedición de actos administrativos para el personal del nivel jerárquico superior.

   Para el caso del subsistema de selección de personal se deberá contar con la correspondiente verificación del perfil del servidor o servidora por parte de la Unidad de Talento Humano.

b) Expedir o aprobar las reformas presupuestarias y resoluciones presupuestarias en el ámbito financiero, de acuerdo a lo establecido en la normativa emitida para el efecto.

c) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional desde el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico requeridos por las dependencias que estén bajo su cargo y de las que integren la estructura básica del MIES, siempre y cuando éstos no sean de competencia de otro funcionario delegado por la máxima autoridad. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia.

d) Autorizar y aprobar reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC), propuestas por la Dirección Administrativa;

e) De conformidad al tipo de contratación designará las comisiones técnicas señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando fuere del caso; o, en su defecto, designará al funcionario encargado de llevar a cabo el proceso precontractual en sus diferentes etapas, así como también designará al Administrador del Contrato.

f) Delegar a los funcionarios responsables del uso y manejo del portal de compras públicas.

g) Dar contestación de oficios y peticiones relacionadas con contratación pública emanados por el órgano rector en la materia, en coordinación con las unidades requirentes, comisiones técnicas y/o responsables del procedimiento pre contractual y contractual.

h) Resolver los reclamos y recursos administrativos al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública así como los reclamos administrativos al amparo de lo que dispone el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, que se interpongan ante el o la señora Ministra de Inclusión Económica y Social para su resolución.

i) La suscripción de los actos, convenios o contratos que se deriven de la aplicación de la codificación del Código Civil por mandato expreso de las normas que regulan la Administración Pública, en los casos de donación y comodatos, así como los actos necesarios para su terminación, sin perjuicio de la suscripción de los mismos por parte del/la Ministro/a.

j) Las demás que el/la Ministro/a disponga expresamente.

Artículo 4.- Delegar al/la Director/a Administrativo/a las siguientes atribuciones, establecidas para la máxima autoridad del MIES:

a) La elaboración del Plan Anual de Contrataciones -PAC-, sus modificaciones o reformas, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las resoluciones expedidas por el SERCOP, y presentarlos para aprobación del/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a.

b) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre el inicio de proceso, adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia.

c) De conformidad al tipo de contratación designará las comisiones técnicas señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando fuere del caso; o, en su defecto, designará al funcionario encargado de llevar a cabo el proceso precontractual en sus diferentes etapas, así como también designará al Administrador del Contrato.

d) Ejercer todas y cada una de las facultades y responsabilidades de la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en relación a la adquisición de pasajes aéreos, uso y control de telefonía móvil; al amparo de

las disposiciones que regulan al sector público, así como de las que emanen de los respectivos organismos de control en dichos ámbitos.

e) Las demás que el/la Ministro/a disponga expresamente.

Artículo 5.- Delegar al/la Coordinador/a General de Planificación Institucional las siguientes atribuciones, establecidas para la máxima autoridad del MIES:

a) Supervisar la ejecución y liquidación presupuestaria de los programas y proyectos de inversión del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para el cumplimiento de la misión institucional.

b) Aprobar las reformas al Plan Anual de Política Pública – PAPP, hasta por el monto de USD500.000,00 en general; y, desde USD 100.001,00 hasta por el monto de USD 500.000,00 para las Coordinaciones Zonales, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Planificación e Inversión.

c) Las demás que el/la Ministro/a disponga expresamente.

Artículo 6.- Delegar al/la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica las siguientes atribuciones, establecidas para la máxima autoridad del MIES:

a) De forma conjunta con la Coordinación Administrativa Financiera dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por la Dirección de Auditoría Interna y la Contraloría General del Estado a través de los respectivos informes de auditoría y exámenes especiales aprobados.

b) Suscripción de certificados/cartas de no objeción de organizaciones internacionales que pretendan realizar sus actividades dentro del país.

c) Las demás que el/la Ministro/a disponga expresamente.

Artículo 7.- Delegar a los/las Coordinadores/as Zonales dentro de su jurisdicción, las siguientes atribuciones, establecidas para la máxima autoridad del MIES:

a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre el inicio de proceso, adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia.

b) De conformidad al tipo de contratación designará las comisiones técnicas señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando fuere del caso; o, en su defecto, designará al

funcionario encargado de llevar a cabo el proceso precontractual en sus diferentes etapas, así como también designará al Administrador del Contrato.

c) Delegar a los funcionarios responsables del uso y manejo del portal de compras públicas.

d) Dentro del ámbito de su jurisdicción, la suscripción, ejecución, seguimiento, modificación, terminación por mutuo acuerdo o de forma anticipada y unilateral, liquidación y cierre de los convenios con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos; así como los convenios específicos de cooperación interinstitucional, previo conocimiento, coordinación y directrices por parte de la Subsecretaría respectiva.

e) La suscripción y expedición de todos los actos administrativos, de simple administración y suscripción de contratos derivados de la aplicación de la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General de Aplicación, el Código de Trabajo y demás actos normativos expedidos por el Ministerio de Relaciones Laborales y el MIES, financiados con gasto corriente o de inversión, referente a los subsistemas de planificación, selección, capacitación y evaluación del desempeño del talento humano. Se exceptúan los traspasos de puestos, comisiones de servicios al exterior, nombramientos y resoluciones de destitución.

Para el caso del subsistema de selección en lo referente a la contratación del personal administrativo se deberá contar con la validación técnica del perfil del servidor o servidora por parte del Coordinador Administrativo Financiero; y, para el caso del personal técnico la validación previa de los perfiles corresponderá al Subsecretario o Subsecretaria competente.

f) Aprobar las reformas del Plan Anual de Política Pública – PAPP, hasta por el monto de 100.000,00 dentro del ámbito de sus competencias, así como las reformas por este valor de las Direcciones Distritales dentro de su jurisdicción.

g) Dentro del ámbito de su jurisdicción la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración y resoluciones que se deriven de la aplicación del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, promulgado mediante Decreto Ejecutivo 16, publicado en el Registro Oficial Suplemento 19 de 20 de junio de 2013 para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución y registros de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, y en general todo lo relativo con la gestión de organizaciones sociales que son reguladas por el MIES.

h) Coordinar y ejecutar todas las acciones legales y administrativas necesarias para la transferencia de los bienes inmuebles que se entreguen en donación a favor del MIES.

i) Suscribir los contratos de donación elevados a escritura pública de los predios referidos en el literal anterior, en los que el MIES comparezca como donatario. Deberán presentar un informe de los predios donados a la Máxima Autoridad de esta Cratera de Estado y remitirán una copia certificada de la escritura pública de donación de cada bien inmueble a las Coordinaciones Generales Administrativa Financiera y de Asesoría Jurídica respectivamente, así como a la Secretaría General, para lo cual deberán cumplir con el procedimiento establecido para el efecto.

j) Dentro del ámbito de su jurisdicción conocerán, sustanciarán y resolverán las denuncias, quejas y reclamos que se presenten con respecto a las organizaciones de la sociedad civil.

k) La representación legal, judicial y extrajudicial de las Entidades Operativas Desconcentradas – EOD ante el Servicio de Rentas Internas – SRI, a fin de gestionar la apertura, actualización y/o cierre temporal o definitivo del Registro Unico de Contribuyentes dentro de la jurisdicción que representan y dentro del ámbito de sus competencias.

l) La representación legal, judicial y extrajudicial de las Entidades Operativas Desconcentradas – EOD ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, a fin de gestionar la apertura, actualización y/o cierre temporal o definitivo del número patronal, obtener la clave del número patronal, y otras diligencias ante dicha Institución que sean pertinentes dentro de la jurisdicción que representan y dentro del ámbito de sus competencias.

m) La representación legal, judicial y extrajudicial de las Entidades Operativas Desconcentradas – EOD ante el Banco Central para gestionar la apertura, actualización y/o cierre temporal o definitiva de cuentas rotativas de ingreso y cuenta corriente única.

n) Las demás que el/la Ministro/a disponga expresamente.

Artículo 8.- Delegar a los/las Directores/as Distritales, dentro de su jurisdicción, las siguientes atribuciones, establecidas para la máxima autoridad del MIES, previo conocimiento y aprobación del respectivo Coordinador Zonal:

a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia.

b) De conformidad al tipo de contratación designará las comisiones técnicas señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando fuere del caso; o, en su defecto, designará al funcionario encargado de llevar a cabo el proceso precontractual en sus diferentes etapas, así como también designará al Administrador del Contrato.

c) Designar a los funcionarios responsables del uso y manejo del portal de compras públicas.

d) Dentro del ámbito de su jurisdicción, la suscripción, ejecución, seguimiento, modificación, terminación por mutuo acuerdo o de forma anticipada y unilateral, liquidación y cierre de los convenios con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos; así como los convenios específicos de cooperación interinstitucional, previo conocimiento, coordinación y directrices por parte del Coordinador/a Zonal y la Subsecretaría respectiva.

e) La administración de los activos fijos pertenecientes al Ministerio de Inclusión Económica y Social, en su respectiva jurisdicción, incluyendo la baja de bienes muebles, registro, custodia y cualquier acto o hecho administrativo relacionado con el manejo de bienes y su aplicación a la normativa vigente.

f) Dentro del ámbito de su jurisdicción la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración y resoluciones que se deriven de la aplicación del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, promulgado mediante Decreto Ejecutivo 16, publicado en el Registro Oficial Suplemento 19 de 20 de junio de 2013 para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución y registros de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, y en general todo lo relativo con la gestión de organizaciones sociales que son reguladas por el MIES.

g) Dentro del ámbito de su jurisdicción conocerán, sustanciarán y resolverán las denuncias, quejas y reclamos que se presenten con respecto a las organizaciones de la sociedad civil.

h) La suscripción y expedición de todos los actos administrativos, de simple administración y suscripción de contratos derivados de la aplicación de la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General de Aplicación, el Código de Trabajo y demás actos normativos expedidos por el Ministerio de Relaciones Laborales y el MIES, financiados con gasto corriente o de inversión, referente a los subsistemas de planificación, selección, capacitación y evaluación del desempeño del talento humano. Se exceptúan los traspasos de puestos, comisiones de servicios al exterior, nombramientos y resoluciones de destitución.

i) Para el caso del subsistema de selección en lo referente a la contratación del personal administrativo, se deberá contar con la validación técnica del perfil del

servidor o servidora por parte del Coordinador Administrativo Financiero; y, para el caso del personal técnico la validación previa de los perfiles corresponderá al Subsecretario o Subsecretaria competente.

i) Coordinar y ejecutar todas las acciones legales y administrativas necesarias para la transferencia de los bienes inmuebles que se entreguen mediante donación a favor del MIES.

j) Suscribir los contratos de donación elevados a escritura pública de los predios referidos en el literal anterior, en los que el MIES comparezca como donatario. Deberán presentar un informe de los predios donados a la Máxima Autoridad de esta Cratera de Estado y remitirán una copia certificada de la escritura pública de donación de cada bien inmueble a las Coordinaciones Generales Administrativa Financiera y de Asesoría Jurídica respectivamente, así como a Secretaría General, para lo cual deberán cumplir con el procedimiento legal establecido para el efecto.

k) Las demás que el/la Ministro/a disponga expresamente.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Las funciones y atribuciones delegadas mediante este acuerdo, no podrán ser nuevamente delegadas; sin embargo, aquellas funciones y atribuciones directamente asignadas de conformidad al Estatuto Orgánico por Procesos a los órganos administrativos y servidores del Ministerio de Inclusión Económica y Social, podrán ser delegadas de conformidad a la ley, mediante oficio, desde niveles orgánicos superiores a los niveles inferiores, bajo responsabilidad del delegado. Toda delegación será adecuadamente difundida por la Dirección de Secretaría General.

SEGUNDA.- En lo relacionado a fondos de reposición se estará a lo dispuesto a las disposiciones emanadas por el Ministerio de Finanzas.

TERCERA.-En lo relacionado a viáticos se estará a lo dispuesto en la normativa interna expedida para tal efecto.

CUARTA.-Los funcionarios o servidores públicos informarán periódicamente o cuando el/la Ministro/a lo requiera, sobre las acciones realizadas en ejercicio de las atribuciones delegadas.

QUINTA.- El/la Ministro/a, podrá en cualquier momento, realizar la avocación de la atribución, sin necesidad de la suscripción de documento alguno, particular que será puesto en conocimiento del funcionario delegado.

SEXTA.- Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal por infracciones al ordenamiento jurídico, el funcionario delegado responderá de sus actuaciones ante la autoridad delegante.

SÉPTIMA.- Los funcionarios o servidores públicos a quienes se les delegan atribuciones mediante este Acuerdo Ministerial, en ejercicio de las mismas, deberán

observar y respetar estrictamente las normas constitucionales, legales y reglamentarias aplicables a la materia de que se trate.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Deróguense los Acuerdos MinisterialesNo.0226 de 04 de junio de 2013, No. 277 de 01 de octubre de 2013, No. 327 de 06 de enero del 2014, No. 0345 de 20 de marzo de 2014 y No. 00346-A de 24 de marzo de 2014, así como las demás normas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

DISPOSICIONES FINALES:

Encargar la ejecución del presente Acuerdo a la Coordinación General Administrativa Financiera, la difusión estará a cargo de la Dirección de Secretaría General.

Este Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 14 AGO. 2014

Ing. Ana Beatriz Tola Bermeo
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DISTRITO MANTA MANABÍ

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en 11 fojas útiles, anversas y reversas son iguales a los documentos presentados ante mí.
Manta, a 14 MAY 2015
Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO DE SECRETARÍA GENERAL
Fecha: 12/03/2015 Hora: 13:00
Tramite: 624-2015
Recibido: Genny

MEMORANDO
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
No. 566 – G-V-G-2015.

DE: Abg. Gonzalo Vera.- **PROCURADOR SÍNDICO.**
PARA: Ing. Jorge Zambrano.- **ALCALDE DEL CANTON.**
ASUNTO: En el texto
FECHA: Manta, Marzo 11 de 2015.

En atención a la comunicación suscrita por el Ing. Fabricio Benjamin Diaz Cedeño Director Distrital 13D02 Jaramijò-Manta-Montecristi, a usted informo:

INFORME DE LA DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO:

Mediante oficio No. 0244-DPUM-JOC de fecha 10 de Marzo del 2015, el Arq. Jonathan Orozco Director de Planeamiento Urbano, informa: En atención a su memorando No. 01597-SM-(S)-PGL, tràmite Administrativo No. 624-2015, mediante el cual se anexa comunicación suscrita por el Ing. Fabricio Benjamin Diaz Cedeño, Director Distrital 13D02 Jaramijò-Manta-Montecristi; y oficio N. 0118-DACR-DCR-GAD-M, de la Direcciòm de Avalùos y Catastro, relacionado a la solicitud de donación de terrenos en los sectores de: Las Cumbres, Tarqui, Abdon Calderòn, 20 de Mayo, Maria Auxiliadora, Nueva Esperanza, con la finalidad de construir Centros Infantiles Emblematicos CIBV, informa.

Es de interés del Ministerio de Inclusiòn Econòmica y Social, construir dos Centros Infantiles del Buen Vivir CIBV emblemáticos como modelos de educación inicial y cuidado diario a seguir en espacio, metodolgia de atención y administración creando un ambiente idóneo donde garantice el desarrollo de los niños y niñas de 0 a 3 años, de condiciones económicas desfavorables; como política de Estado el aseguramiento del desarrollo integral de la niñezx con la participación y corresponsabilidad activa de la familia y la comunidad.

Segùn el MIESS, para este año se ha considerado la construcción de 6 CIBV emblemáticos para el cantòn, iniciando con los sectores más vulnerablesy zona con familias dedicadas el comercio, siendo estos los siguientes:

1.- Predio propiedad del GAD del Cantòn Manta; ubicado a un costado del UVC de la Policia Nacional, cuya necesidad conforme a los técnicos del MIES, es necesario el siguiente predio:

Frente, 33,00m.-calle 105, atrás, 33,00m.-àrea Municipal, costado derecho, 37,00m.- calle pública, costado izquierdo, 37,00m.-malecòn de Tarqui.-àrea: 1.221,00m2.

Segùn memorando No. 0271-DACR-DCR-15 de fecha 09 de marzo del 2015, la Direcciòn de Avaùos y Catastro, en su parte pertinente especifica lo siguiente: "Que de acuerdo a la ubicación proporcionada por la dirección de Planeamiento Urbano, mediante oficio No. 0207-

DPUM-JOC, con fecha 03 de Marzo de 2015, se constatò que dicho terreno pertenece al GAD-MANTA como parque Recreacional PR3 en Tarqui.

DISPOSICIONES LEGALES:

Art. 227.- de la Constitución de la República del Ecuador, expresa.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El Artículo 240.- establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."

El Artículo 264, señala: Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias sin perjuicio de otras que determine la ley.
Numeral 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la explotación del suelo en el Cantón.
Numeral 2.- Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón.

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION:

El Artículo 4; expresa: Fines de los Gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados;
a)El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;
b)El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la pobreza, y alcanzar el buen vivir;

El Artículo 54; establece: - Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:
a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
b)Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
c) Establecer el régimen de uso y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma

permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

f) Ejecutar las competencias exclusivas y reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

El Artículo 57.- dispone.- Al concejo municipal le corresponde:

a)El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

El Artículo 60; expresa: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

...b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

El Artículo 425, establece: Conservación de bienes.- Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código,

El Artículo 436.- establece: Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público."

El Artículo 466, expresa: Atribuciones en el ordenamiento Territorial.- Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados. El plan de ordenamiento territorial orientará el proceso urbano y territorial del cantón o distrito para lograr un desarrollo armónico, sustentable y sostenible, a través de la mejor utilización de los recursos naturales, la organización del espacio, la infraestructura y las actividades conforme a su impacto físico, ambiental y social con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y alcanzar el buen vivir.

LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA.

El Artículo 58, establece: **DE LA ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES.-**...Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley.

Art. 57.- del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, expresa que Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación.

CONCLUSION:

En virtud de lo expuesto, y acogiendo el informe de la Direccion Técnica Municipal de Planeamiento Urbano y tal como le faculta los Arts. 57 y 436 del **COOTAD**, corresponde que el Concejo Municipal de Manta, autorice al Ejecutivo en este caso al Señor Alcalde para que entregue en Donaciòn a favor del Ministerio de Inclusiòn Economica y Social MIESS, un área de 1.221,00m2, de propiedad Municipal ubicado frente a la calle 105, Malecon de Tarqui, a un costado del UVC de la Policia Nacional , con esta contrucción de este Centro Infantil se estaria creando un ambiente idóneo donde garantice el desarrollo integral de los niños y niñas de la comunidad de condiciones económicas desfavorables.

Atentamente.,

Abg. Gonzalo Vera Gonzalez
PROCURADOR SINDICO MCPAL
Elab/msc

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en 0 1 hojas útiles, selladas y rubricadas son iguales a los documentos originales exhibidos.
Manta, a 11 MAY 2015
Ab. Martha Inés Cárdenas Mercado
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

Municipio de Manta
DIRECCIÓN DE
Planeamiento Urbano

ASESORÍA JURÍDICA.

Oficio No.0244-DPUM-JOC
Manta, Marzo 10 de 2015

Sr. Ingeniero
Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA
Ciudad.

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en 01 fojas útiles, anversos y reversos son iguales a los documentos presentados ante mí.
Manta, a 11 MAY 2015
Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

De mí consideración.-

En atención a su Memorando No.01596-SM-(S)-PGL, Trámite Administrativo No.624-2015, mediante el cual se anexa comunicación suscrito por el Ing. Fabricio Benjamín Díaz Cedeño, Director Distrital 13D02 Jaramijó-Manta-Montecristi; y, Oficio No,.0118-DACR-DCR-GAD-M de la Dirección de Avalúos y Catastro, relacionado a la solicitud de donación de terrenos en los sectores de: Las Cumbres, Tarqui, Abdón Calderón, 20 de Mayo, María Auxiliadora, Nueva Esperanza, con la finalidad de construir Centros Infantiles Emblemáticos CIBV, me permito informarle a usted lo siguiente:

- Es de interés del Ministerio de Inclusión Económica y Social, construir dos Centros Infantiles del Buen Vivir CIBV emblemáticos como modelos de educación inicial y cuidado diario a seguir, en espacio, metodología de atención y administración, creando un ambiente idóneo donde garantice el desarrollo de los niños y niñas de 0 a 3 años, de condiciones económicas desfavorables; como política de Estado el aseguramiento del desarrollo integral de la niñez con la participación y corresponsabilidad activa de la familia y la comunidad.

- Según el MIES, para este año se ha considerado la construcción de 6 CIBV emblemáticos para el cantón Manta, iniciando con los sectores más vulnerables y zona con familias dedicadas al comercio; siendo éstos los siguientes:

1. Predio propiedad del GAD del Cantón Manta, ubicado a un costado del UVC de la Policía Nacional, cuya necesidad conforme a los técnicos del MIES, es necesario el siguiente predio:

Frente: 33,00m. – Calle 105
Atrás: 33,00m. – Área Municipal
Costado Derecho: 37,00m. – Calle Pública
Costado Izquierdo: 37,00m. - Malecón de Tarqui
Área: 1.221,00m2.

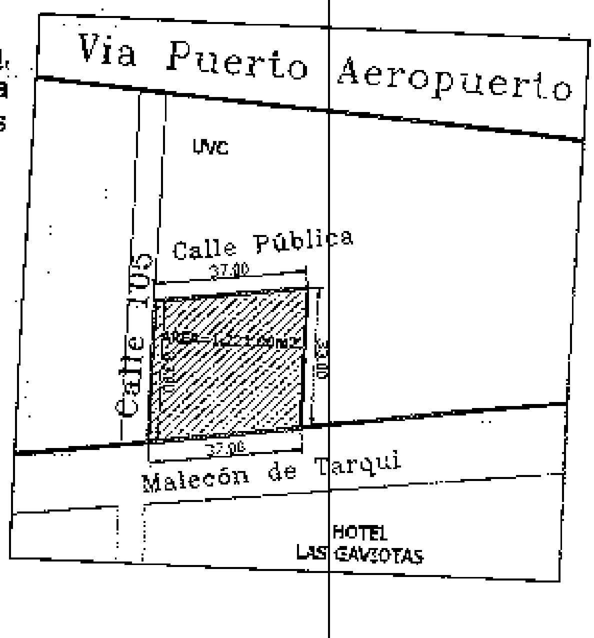

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Fecha: 11-03-15 09:40

Según Memorando No.0271-DARC-DCR-15 de fecha 09 de marzo del 2015, la Dirección de Avalúos y Catastro, en su parte pertinentes especifica lo siguiente *"...Que de acuerdo a la ubicación proporcionada por la Dirección de Planeamiento Urbano, mediante Oficio No.0207-DPUM-JOC, con fecha 03 de Marzo del 2015m, se constató que dicho terreno pertenece al GAD MANTA como Parque Recreacional PR3 en Tarqui...."*.

2. Predio propiedad de la Asociación de Interprofesionales de Aluminio y Vidrio, ubicado en el Sector Abdón Calderón, clave catastral #1214210000, cuyo predio posee las siguientes medidas y linderos:

Frente: 84,00m. – Calle Pública
Atrás: 84,00m. – Calle Pública (prolongación)
Costado Derecho: 45,00m. – Calle Pública
Costado Izquierdo: 45,00m. – Área Verde y Comunal (dejada por el vendedor)
Área: 3.780,00m2.

El área a utilizarse para el CIBV conforme a lo especificado por los técnicos del MIES, contempla el siguiente predio:

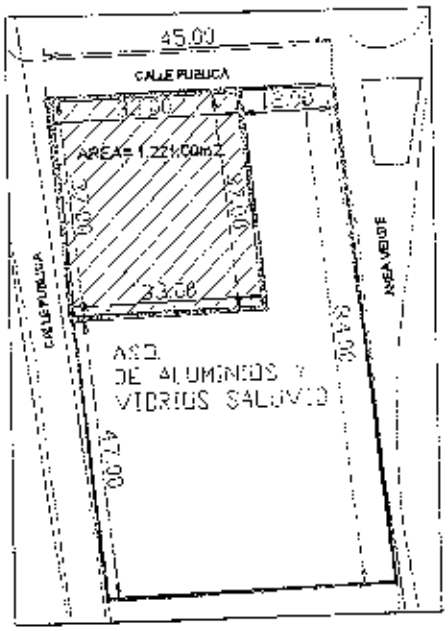

Frente: 33,00m. – Calle Pública
Atrás: 33,00m. – Propiedad de la Asociación de Interprofesionales de Aluminio y Vidrio
Costado Derecho: 37,00m. – Propiedad de la Asociación de Interprofesionales de Aluminio y Vidrio
Costado Izquierdo: 37,00m. – Calle Pública
Área: 1.221,00m2.

Quedando un área sobrante útil a favor de la Asociación de Interprofesionales de 2.559,00m2.

Por lo expuesto anteriormente, esta Dirección considera factible otorgar los dos predios a favor del Ministerio de Inclusión Económica y Social, por lo que previo a la aprobación del Concejo Cantonal del GAD Manta, es necesario contar con los informes Municipales para el proceso de donación y expropiación de los predios antes mencionados.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el el numeral 5 Artículo 18 de la Ley Notarial. Doy fe que las COPIAS que anteceden en 2 fojas útiles, anversos y reversos son iguales a los documentos presentados ante mí.
Manta, 5

Arq. Jonathan Orozco Cobeña
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO MCPL.

C/c. Direcciones: Avalúos Catastros y Registro Jurídico Financiera

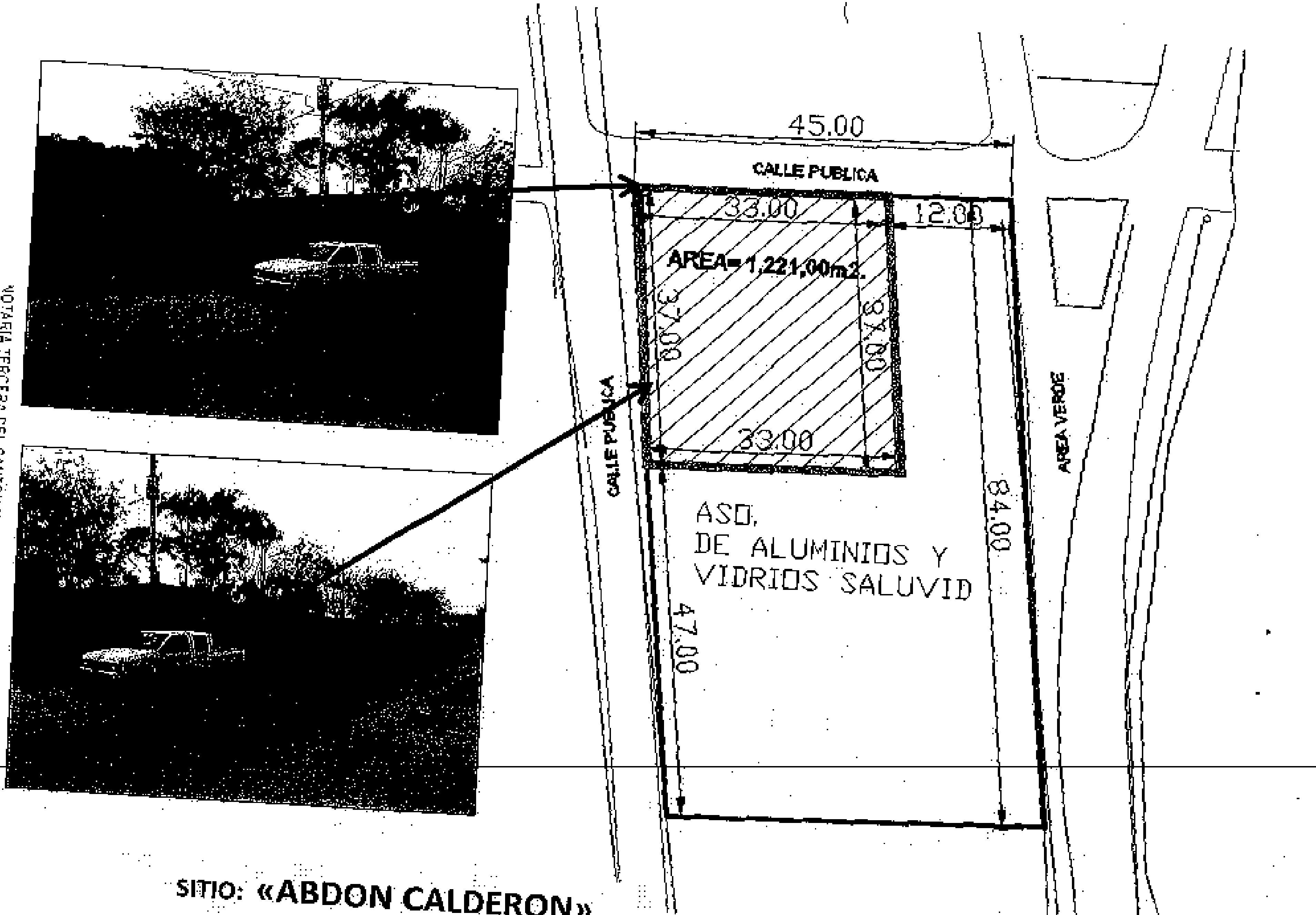

SITIO: «ABDON CALDERON»

GRAFICO ILUSTRATIVO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en 21 fojas útiles, anversos y reversos son iguales a los documentos presentados ante mí.
Manta, a 13 MAY 2015

Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

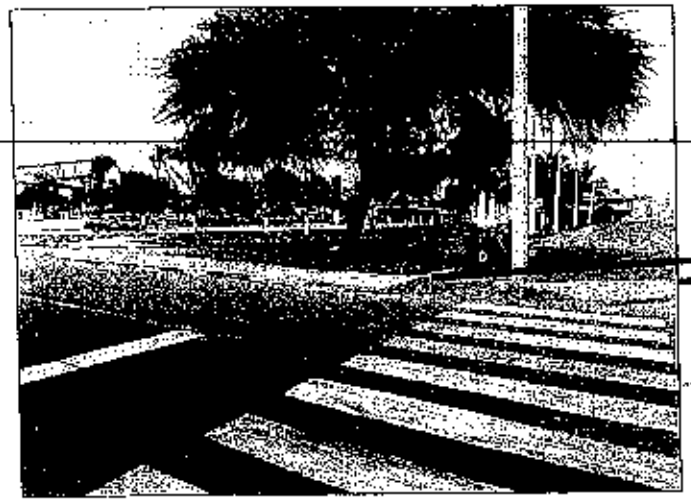

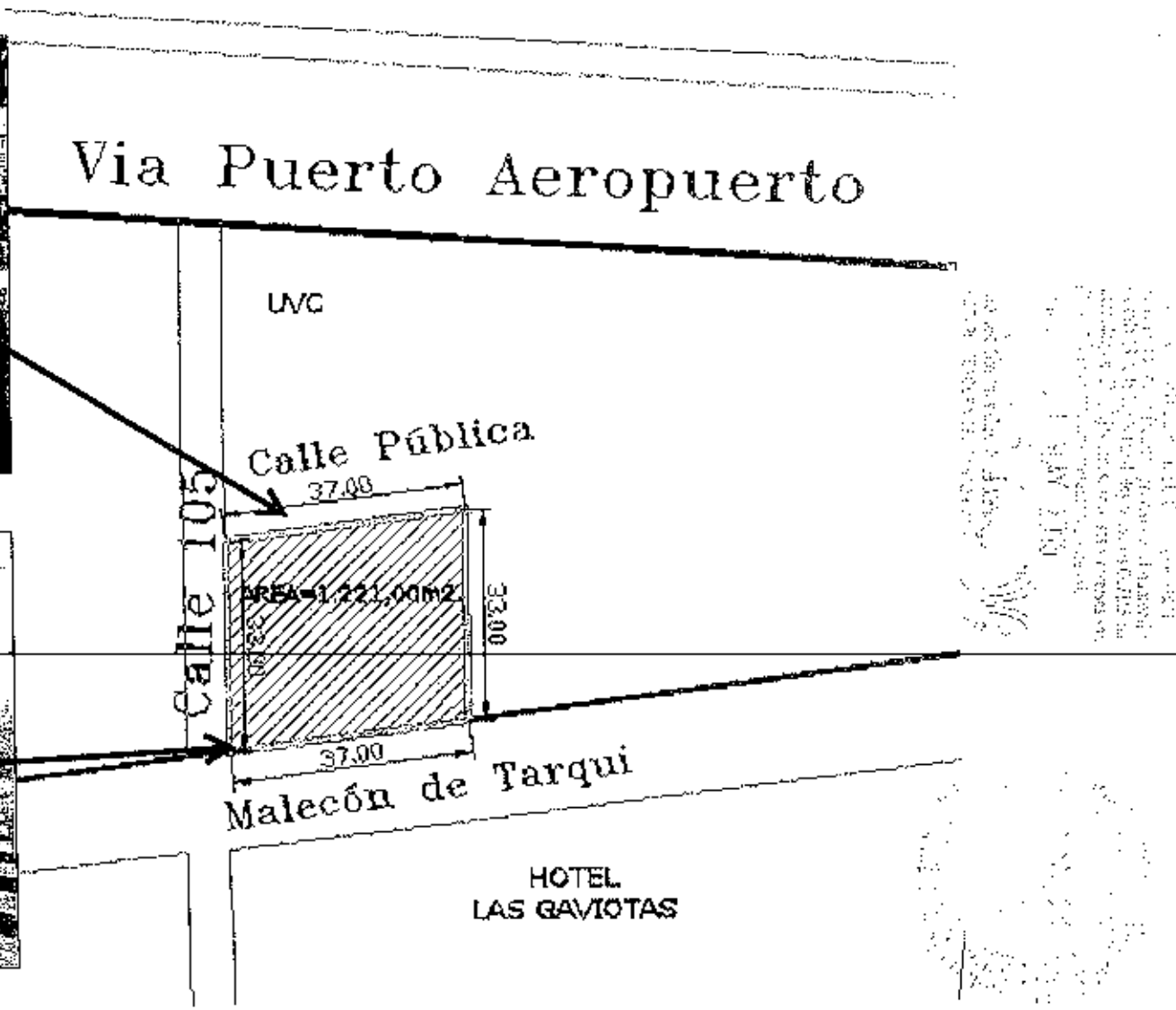

SITIO: «TARQUI»

GRAFICO ILUSTRATIVO

MEMORANDO
No. 2510-SM-(S)-PGL

A Arq. Jonathan Orozco, Director de Planeamiento Urbano
Abg. David Cedeño, Director de Avalúos y Catastros
Ing. Angel Carvajal, Director Financiero
Abg. Gonzalo Vera González, Procurador Síndico Municipal
FECHA Marzo 19 de 2015

Para los fines pertinentes, notifico la resolución emitida por el Concejo Municipal de Manta, en sesión ordinaria celebrada el día lunes 16 de marzo de 2015, que en su parte pertinente cita:

PRIMERO.- "Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, para la celebración del traspaso y suscripción de las respectiva escritura pública, en donde se entregue en Donación al Ministerio de Inclusión Económica y Social, el área de 1.221,oom2, ubicado a un costado del UVC de la Policía Nacional de la parroquia Tarqui del cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente:	33,oom.- Calle 105
Atrás:	33,oom.- Área Municipal
Costado Derecho:	37,oom.- Calle Pública
Costado Izquierdo:	37,oom.- Malecón de Tarqui
Área Total:	1.221,oom2

SEGUNDO.- Notificar con la presente resolución al Ministerio de Inclusión Económica y Social; al Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y las Direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Planeamiento Urbano; Avalúos, Catastros y Registros; y, Financiera del GAD Municipal de Manta, para su inmediato cumplimiento".

Atentamente,

S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
SECRETARÍA GENERAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...".

Que, el Art. 264, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias sin perjuicio de otras que determine la ley. Numeral 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la explotación del suelo en el Cantón Numeral 2.- Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón.

Que, el Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que "dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomía y descentralización; g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribución equitativamente los recursos y la pobreza, y alcanzar el buen vivir;

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas o promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Establecer el régimen de uso y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización , división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; f) Ejecutar las competencias exclusivas y reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterio de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universibilidad,

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Dirección: Calle 8 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 - 2611 471 - 2611 475
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: en su Art. 57, dispone que al Concejo Municipal, le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que las atribuciones del alcalde o alcaldesa, le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el Art. 425 del COOTAD, establece que la conservación de bienes es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código;

Que, el Art. 436 del COOTAD, señala, que " Los Consejos, Concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el Registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público;

Que, el Art. 460 del COOTAD, determina: "Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizara a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prensa de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que los prorrogados de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia";

Que, el Art. 466 del COOTAD, expresa que las atribuciones en el ordenamiento territorial corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados. El Plan de Ordenamiento territorial orientará el proceso urbano y territorial del cantón o distrito para lograr un desarrollo armónico, sustentable y sostenible, a través de la mejor utilización de los recursos naturales, la organización del espacio, la infraestructura y las actividades conforme a su impacto físico ambiental y social con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y alcanzar el buen vivir;

Que, el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, expresa que para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 538 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta

cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley;

Que, el Reglamento General Sustitutivo Para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, en el Art. 1 - Ámbito de aplicación, contempla: "Este reglamento se aplicará para la gestión de los bienes de propiedad de los organismos y entidades del sector público comprendidos en el Art. 118 (225) de la Constitución Política de la República, de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en al artículo 211 (212) de la Constitución Política y 4 reformado de la Ley Orgánica de la Contraloría, y para los bienes de terceros que por cualquier causa estén en el sector público bajo custodia o manejo.

Que, el Reglamento General Sustitutivo Para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, en el Art. 57, cita: "Concepto - Traspaso en el cambio de asignación de un bien mueble o inmueble que se hubiere vuelto innecesario o inútil para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que lo requiera para el cumplimiento de sus fines, como en el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias. Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación;

Que, mediante comunicación dirigida al señor Alcalde por parte del Ing. Fabricio Benjamín Díaz Cedeño Director Distrital 13D02 Jaramijó-Manta-Montecristi, de fecha 15 de enero del 2015, solicita lo siguiente: "... realizar el análisis territorial para la priorización de los terrenos que se necesitan para la construcción de los Centros Infantiles Emblemáticos, en los sectores Las Cumbres, Tarqui, Abdón Calderón, 20 de Mayo, María Auxiliadora, Nueva Esperanza. . Vale indicar que los terrenos deber ser donados al MIES para garantizar la construcción de los CIBV emblemáticos en el cantón Manta;

*Que, m*ediante oficio No. 0244-DPUM-JOC de fecha 10 de Marzo del 2015, el Arq. Jonathan Orozco Director de Planeamiento Urbano, informa: ...Es de interés del Ministerio de Inclusión Económico y Social, construir dos Centros Infantiles del Buen Vivir CIBV emblemáticos como modelos de educación inicial y cuidado diario a seguir en espacio. metodología de atención y administración creando un ambiente idóneo donde garantice el desarrollo de los niños y niñas de 0 a 3 años, de condiciones económicas desfavorables; como política de Estado el aseguramiento del desarrollo integral de la niñez y con la participación y corresponsabilidad de la familia y la comunidad.

Según el MIESS, para este año se ha considerado la construcción de 6 CIBV emblemáticos para el cantón iniciando con los sectores más vulnerables zona con familias dedicadas el comercio, siendo entre los siguientes:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 479 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta

1.- Predio propiedad del GAD del Cantón Manta; ubicado a un costado del UVC de la Policía Nacional, cuya necesidad conforme a los técnicos del MIES, es necesario el siguiente predio: Frente, 33,00.-calle pública; atrás, 33,00m.- Área Municipal, Costado Derecho: 37,00m. Calle Pública; Costado Izquierdo 37,00m.- Malecón de Tarqui; área: 1.221,00m2.

Según memorando No. 0271-DACR-DCR-15 de fecha 09 de marzo del 2015, la Dirección de Avalúos y Catastros, en su parte pertinente especifica lo siguiente: "Que de acuerdo a la ubicación proporcionada por la Dirección de Planeamiento Urbano, mediante oficio No. 0207-DPUM-JOC, con fecha 03 de Marzo de 2015, se constató que dicho terreno pertenece al GAD-Manta como parque Recreacional PR3 en Tarqui.

Que, el Abg. David Cedeño Ruperti, Director de Avalúos y Catastros, según Oficio No. 0118-DACR-DCR-GAD-M, de fecha 06 de febrero del 2015, en su parte pertinente especifica lo siguiente: "En conformidad con lo solicitado, técnicos de esta Dirección, en conjunto con técnicos del MIES, se realizó inspección en varios sitios requeridos de la ciudad para seleccionar el sitio donde se construirá los centros infantiles emblemáticos..., Se sugiere los siguientes terrenos: ... 2) Centro de Tarqui, Terreno Cercano al Puesto de Vigilancia Policiaca (Area Municipal).

Que, con memorando No. 566-G-V-G-2015 del 11 de marzo del 2015, el Abg. Gonzalo Vera González, Procurador Síndico Municipal, emite informe indicando: "...En virtud de lo expuesto, y acogiendo el informe de la Dirección Técnica Municipal de Planeamiento Urbano y tal como le faculta los Arts. 57 y 436 del COOTAD, corresponde que el Concejo Municipal de Manta, autorice al Ejecutivo en este caso al señor Alcalde para que entregue en donación a favor del Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, un área de 1.221,00m2, de propiedad municipal ubicado frente a la calle 105, malecón de Tarqui, a un costado del UVC de la Policía Nacional, con esta construcción de este Centro Infantil se estaría creando un ambiente idóneo donde garantice el desarrollo integral de los niños y niñas de la comunidad de condiciones económicas desfavorables.

Que, el Abg. David Cedeño Ruperti, Director de Avalúos y Catastros, mediante Oficio No. 0118-DACR-DCR-GAD-M, de fecha 12 de febrero del 2015, realiza el siguiente alcance a su oficio No. 0118-DACR-DCR-GAD-M, de fecha 06 de febrero del 2015, en lo que respecto al valor por metro cuadrado de cada predio...2) Centro de Tarqui, terreno cercano de vigilancia de la Policía, cuyo valor por metro cuadrado es de USD$180.00 dólares.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales que tiene este Concejo y los argumentos presentados por las Direcciones Municipales,

RESUELVE:

PRIMERO.- "Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, para la celebración del traspaso y suscripción de las respectiva escritura pública, en donde se entregue en Donación al Ministerio de Inclusión Económica y Social, el

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 588 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta

área de 1 221,oom2, ubicado a un costado del UVC de la Policía Nacional de la parroquia Tarqui del cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos

Frente:	33,oom.- Calle 105
Atrás:	33,oom.- Área Municipal
Costado Derecho:	37,oom.- Calle Pública
Costado Izquierdo:	37,oom.- Malecón de Tarqui
Área Total:	1 221,oom2

SEGUNDO.- Notificar con la presente resolución al Ministerio de Inclusión Económica y Social; al Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y las Direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Planeamiento Urbano, Avalúos, Catastros y Registros; y, Financiera del GAD Municipal de Manta, para su inmediato cumplimiento".

Notifíquese y cúmplase.-

Dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del GAD Manta, celebrada a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil quince -

Lic. José Eduardo Velásquez Garcés
ALCALDE DE MANTA ENC.

LO CERTIFICO.-

S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 555 / 2611 471 / 2611 470
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

ABG. JAIME E. DELGADO INTRIAGO. Registrador del Cantón a petición del Abg. Gonzalo Vera Gonzalez.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo, consta que con fecha 26 de Marzo de 1.976 bajo el N. 206 se encuentra inscrita la Protocolización del Decreto Supremo Numero ciento diez dado por el consejo Supremo de Gobierno de fecha dieciséis de Febrero de 1.976, (Ampliación área de terreno para **AUTORIDAD PORTUARIA DE MANTA),** escritura autorizada el 12 de Marzo de 1.976 ante el Notario Publico Tercero del Cantón Sr. Cesar Cantos Pazmiño escritura que copiada textualmente dice así, Señor Notario en el registro de escritura publica a su cargo sírvase incluir una en la que conste la protocolización del Decrete supremo numero ciento diez el 16 de Febrero de 1.976 de conformidad a las cláusulas que siguen **PRIMERA:** compareciente; El Ingeniero Antonio Largacha Anchundia Gerente General de Autoridad Portuaria de Manta a nombre y en representación de dicha Institución **SEGUNDA ANTECEDENTES**; el 16 de Febrero de 1.976 el Consejo Supremo de Gobierno expidió El Decreto Supremo numero ciento diez mediante el cual ha procedido a delimitar el recinto de la Autoridad Portuaria de Manta asignándole una área de terreno apropiada para el desenvolvimiento de su actividades y para dicha entidad amplié sus instalaciones en tal forma que sea posible prestar su servicios eficiente acorde con el incremento del trafico marítimo. Dicho decreto adjudica a la Autoridad Portuaria de Manta la zona de terreno comprendida dentro de los linderos y dimensiones constantes en el mismo decreto y en el plano levantado por la Dirección de la Marina Mercante y del Litoral cuya copia también se acompaña para que junto con el decreto sea también Protocolizada. **TERCERA**.- Con los antecedentes expuestos y en virtud del mandato contenido en el articulo contenido sexto del referido Decreto Ciento diez Protocolícese las copias allí mencionados y transcríbase íntegramente la correspondiente al Decretó ciento diez, en la copia de la escritura a otorgarse por la debida inscripción en el Registro de la propiedad. **CUARTA;** de la misma manera se Protocolizara la documentación Con que el compareciente acredite su personería como representante de Autoridad Portuaria de Manta, **QUINTA**; la cuantía por la Naturaleza del acto es indeterminada, Usted señor Notario se servirá agregar a esta minuta las demás cláusulas de estilo para que ella adquiera la calidad del instrumento público.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
31 MAR. 2015

(firmado) Dr. Paco Delgado Lucas Matricula de Abogado numero treinta y dos [illegible] aquí la minuta que el señor otorgante la ratifica, a presente es fiel copia de su original que reposo inscrito en los registros del archivo de la oficina a mi cargo a la cual en autenticidad me remito en caso necesario.

Con fecha 27 de Septiembre del 2.006 se recibió un oficio enviado por Autoridad Portuaria de Manta N. APM-GG-AJ-2006 fechado Septiembre 26 del 2.006.

Con fecha Abril 11 del 2007, se recibió oficio enviado por la Ilustre Municipalidad de Manta, mediante Of. No. 676-ALC-M-JOZC, fechado Manta 19 de Marzo del 2007.

Con fecha Mayo 02 del 2007, se recibió oficio enviado por Autoridad Portuaria de Manta N. APM-GG-2007 fechado Manta 27 de Abril del 2007.

Con fecha Diciembre 05 del 2007, bajo el No. 274, tiene inscrito DEMANDA, por Resolución Judicial, ordenado por el Juzgado 6to de lo Civil de Manabí, propuesto por el CPNV (SP) Andrés Patricio Padilla Mera, Militar en Servicio Pasivo, por los Derechos que representa en calidad de Gerente General de Autoridad Portuaria de Manta, en contra de la Ilustre Municipalidad de Manta.

Con fecha Enero 22 del 2008, bajo el No. 6, tiene inscrito **Protocolización de Plano con Demanda**, según la ley Interpretativa 2007-99, Publicada en el Registro Oficial No. 215 de Noviembre 20 del 2007, de los articulos 1 y 2 del Decreto Supremo No. 110 expedido el 16 de Febrero de 1976 por el Consejo Supremo de Gobierno, publicado en el Registro Oficial No. 34 del 26 de Febrero de 1976, a efectos de que estos sean incorporados al Patrimonio Municipal, autorizada el 11 de Diciembre del 2007, ante el Dr. Simón Zambrano Vinces, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, a **favor de la Ilustre Municipalidad de Manta**.

Con fecha 18 de Enero del 2.013 bajo el N° 231 se encuentra inscrito el Contrato de la Transferencia de Dominio con Demanda, autorizado el 19 de Diciembre del 2.012 ante el Notario Tercero de Manta en la que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta transfiere a favor de la Empresa Municipal de Vivienda y desarrollo Urbano SI VIVIENDA EP,

Con fecha 11 de julio del 2014, bajo el n. 3021, se encuentra inscrita la Resciliación de Compraventa, celebrada ante la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta el 0cho de julio del 2014, La Empresa Municipal De Vivienda y Desarrollo Urbano SI Vivienda - EP, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, procede a Dejar sin ningún efecto legal por medio de este contrato de Resciliación el Contrato de Transferencia de Dominio, celebrado el Notario Público Tercero del Cantón Manta. Con fecha diciembre diecinueve del año dos mil doce. sobre el lote de terreno ubicado en el sector conocido como la Poza e inscrito en el Registro de la Propiedad el dieciocho de enero del año dos mil trece.

Certificado elaborado por la Zayda Saltos Pachay con Cedula de Ciudadanía No. 1307300432

Manta, Marzo 25 del 2015

Ab. Jaime E. Delgado Intriago
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DE MANTA - EP

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta EP
30 MAR. 2015

AUTORIZACION

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al **MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL**, para que celebre Escritura de Donación propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta, ubicada en la Calle 105, Parroquia Tarqui, del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 33,00m. – Calle 105
Atrás: 33,00m. – Área Municipal
Costado Derecho: 37,00m. – Calle Pública
Costado Izquierdo: 37,00m. - Malecón de Tarqui
Área: 1.221,00m2.

Manta, Marzo 30 del 2015

Arq. Jonathan Orozco Cobeña
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO
MSNS

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

APROBACION DE SUBDIVISION

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la Subdivisión del terreno propiedad del ***GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MANTA,*** ubicado entre la Vía Puerto-Aeropuerto y Malecón de Tarqui, Parroquia Tarqui, Cantón Manta.

AREA TOTAL SEGÚN ESCRITURA: (Escritura Protocolización de Plano con Demanda, Autorizada el 11 de Diciembre del 2007 e Inscrita el 22 de Enero del 2008):

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL: Clave Catastral #2013904000: 1.221,00m2.

Frente: 33,00m. – Calle 105
Atrás: 33,00m. – Área Municipal
Costado Derecho: 37,00m. – Calle Pública
Costado Izquierdo: 37,00m. - Malecón de Tarqui
Área: 1.221,00m2.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en los solicitudes correspondientes.

Manta, Marzo 30 del 2015

Arq. Jonathan Orozco Cobeña
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO
MSMS

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0099840

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de .....
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MANTA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, ... de ..... 30-mar-15 de 20 .....

VALIDO PARA LA CLAVE
2013904000 TARQUI MALECON DE TARQUI CALLE 105 AV MALECON DE TARQUI
Manta treinta de marzo del dos mil quince

DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA USD 1.25

No. 0007482

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia perteneciente a DESCENTRALIZADO DEL CANTON MANTA GOBIERNO AUTONOMO ubicada en TARQUI MALECON DE TARQUI CALLE 105 AV. MALECON DE TARQUI cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE de $241758.00 DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100 DOLARES CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE DONACION. NO CAUSA UTILIDADES EN BASE AL ART. 534 LITERAL i.

URBANA

SOLAR

asciende a la cantidad

JMOREIRA

Manta, 23 de ABRIL del 2015

Director Financiero Municipal

No. Certificación: 999992321

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 30 de marzo de 2015 *No. Electrónico: 30296*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-01-39-04-000

Ubicado en: TARQUI MALECON DE TARQUI CALLE 105 AV MALECON DE TARQUI

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 1221,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1364000980001	*DESCENTRALIZADO DEL CANTON MANTA GOBIERNO AUTONOMO*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**241758,00**
CONSTRUCCIÓN:	**0,00**
	241758,00

Son: DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionado el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Abg. David Cedeño Ruperti
Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 30/03/2015 10:19:45

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: 911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000057689

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: :
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MANTA
DIRECCIÓN : TARQUI MALECON DE TARQUI CALLE 105 AVE MALECON DE TARQUI

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
TIPO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 58659
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 28/04/2015 15:49:36

ÁREA DE SELLO

TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Viernes 28 de Julio de 2015

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL - MANTA
7613 / 28 ABR 2015
Carolina Loor García
RECAUDADORA PAGADORA

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
28/04/2015 [illegible]
CONVENIO: [illegible] GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 04 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-001171A7-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 437495017
Concepto de Pago: 110204 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA [illegible]
INSTITUCION DEPOSITANTE: EMMA [illegible]
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo	2.45
Comision Efectivo	[illegible]
IVA 12%	[illegible]
TOTAL	[illegible]

SUJETO A VERIFICACION

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Oficio Nro. MIES-CZ-4-DDM-2015-0201-OF

Manta, 29 de abril de 2015

Asunto: SORTEO DE NOTARIA DONDE SE ELABORARA LA ESCRITURA PUBLICA DE LA MINUTA DE DONACION DE UN TERRENO ENTRE ENTIDADES PUBLICAS (GAD MANTA Y MIES 13D02)

Señor Ingeniero
Wilton Rafael Saltos Rivas
Director Provincial
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABI
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente solicito a Ud. se realice el sorteo de la Notaria en que se debe elevar a Escritura Pública la Minuta de Donación de un terreno de 1221 mt2. cuyo fin será para dar cumplimiento al derecho del Buen Vivir establecido en nuestra Constitución.

La donación se ha realizado entre dos entidades públicas como son GAD MANTA en calidad de Donante y MIES 13D02 en calidad de Donataria, y solicitamos lo expuesto
de acuerdo como establece la Ley Notarial en el Título I.- De los Notarios, que dice textualmente: "Art.- *Todos los actos y contratos que provengan del sector público y que por su naturaleza, deban ser protocolizados, se sortearán entre todos los notarios de la respectiva jurisdicción.*
Los contratos del sector público en aquellos lugares donde hubiera más de un notario, se celebrarán mediante sorteo para asignar el notario que deba autorizarlos
Para este efecto la entidad del sector público deberá remitir la correspondiente minuta del contrato a otorgarse en sobre cerrado lacrado, con la denominación de los otorgantes, a la Presidencia del Colegio de Notarios respectivo, el cual, sin abrir el sobre, procederá diariamente a verificar el sorteo. Los notarios que ya hubieren sido asignados esta clase de contratos según sorteo anterior, no podrán participar en uno nuevo, a no ser que todos los notarios de dicha jurisdicción hayan sido asignados para autorizar esta clase de escrituras públicas.
El sorteo constara en acta que quedará archivada en el respectivo Colegio Notarial.

Adjunto al presente la documentación habilitante para dicho trámite.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Fabricio Benjamin Diaz Cedeño
DIRECTOR DISTRITAL 13D02 JARAMIJÓ - MANTA - MONTECRISTÍ

Copia:
Señora Abogada
Yajaira Lilibeth Dávalos Castro
Servidor Público 5 - Analista Senior Jurídico

Señor Ingeniero
Jorge Orley Zambrano Cedeño
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSEJO DE LA JUDICATURA - MANABI
Teléfono(s): 052654637

Documento No. : CJM-CDM-2015-1920[redacted]
Fecha : 2015-04-29 15:41:56 GMT -05
Recibido por : Arnaldo Azael Rivas Pin
Para verificar el estado de su documento ingrese a
http: 172.16.64.6/docux
con el usuario: "9999997970"

Gestión Procesal
29-04-15

Ministerio de Inclusión Económica y Social

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Oficio Nro. MIES-CZ-4-DDM-2015-0201-OF

Manta, 29 de abril de 2015

Asunto: SORTEO DE NOTARIA DONDE SE ELABORARA L A ESCRITURA PUBLICA DE LA MINUTA DE DONACION DE UN TERRENO ENTRE ENTIDADES PUBLICAS (GAD MANTA Y MIES 13D02)

Señor Ingeniero
Wilton Rafael Saltos Rivas
Director Provincial
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABI
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente solicito a Ud. se realice el sorteo de la Notaria en que se debe elevar a Escritura Publica la Minuta de Donación de un terreno de **1221 mt2**, cuyo fin será para dar cumplimiento al derecho del Buen Vivir establecido en nuestra Constitución.

La donación se ha realizado entre dos entidades públicas como son **GAD MANTA** en calidad de **Donante** y **MIES 13D02** en calidad de **Donataria**, y solicitamos lo expuesto de acuerdo como establece **la Ley Notarial** en el **Titulo I.- De los Notarios**, que dice textualmente: "Art.- *Todos los actos y contratos que provengan del sector público y que por su naturaleza, deban ser protocolizados, se sortearán entre todos los notarios de la respectiva jurisdicción.*
Los contratos del sector público en aquellos lugares donde hubiera más de un notario, se celebrarán mediante sorteo para asignar el notario que deba autorizarlos.
Para este efecto, la entidad del sector público deberá remitir la correspondiente minuta del contrato a otorgarse en sobre cerrado lacrado, con la denominación de los otorgantes, a la Presidencia del Colegio de Notarios respectivo, el cual, sin abrir el sobre, procederá diariamente a verificar el sorteo. Los notarios que ya hubieren sido asignados esta clase de contratos según sorteo anterior, no podrán participar en uno nuevo, a no ser que todos los notarios de dicha jurisdicción hayan sido asignados para autorizar esta clase de escrituras públicas.
El sorteo constara en acta que quedará archivado en el respectivo Colegio Notarial.

Adjunto al presente la documentación habilitante para dicho trámite.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente
Ing. Fabricio Benjamin Diaz Cedeño
DIRECTOR DISTRITAL 13D02 JARAMIJÓ - MANTA - MONTECRISTÍ

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABI
UNIDAD DE GESTIÓN PROCESAL
Recibido por: Eliana Salazar
Fecha: 29-04-2015 Hora: 16H44
Anexos: 2 hojas
FIRMA

Copia:
Señora Abogada
Yajaira Lilibeth Dávalos Castro
Servidor Público 5 - Analista Senior Jurídico

Señor Ingeniero
Jorge Orley Zambrano Cedeño
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Notificaciones: www.fabricio.diaz@inclusion.gob.ec
www.yajaira.davalos@inclusion.gob.ec
yajaira.lilibeth@hotmail.com
yajaira.davalos.13@hotmail.com

CONSEJO DE LA JUDICATURA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABÍ

ACTA DE SORTEO N° DP13-UGP-2015-0011

- ***OBJETO DEL PROCESO:***

"PROTOCOLIZACION DE CONTRATOS"

- ***ANTECEDENTES:***

En la ciudad de Manta, siendo las 08H30 del dia jueves 30 de abril del 2015, en el Palacio de Justicia de Manta del Consejo de la Judicatura de Manabi, se reúnen las siguientes personas:

1. Notaria Primera del Cantón Manta: Abg. Jorge Nelson Guanoluisa Guanoluisa;
2. Notaría Segunda del Cantón Manta: Abg. Patricia Del Carmen Mendoza Briones;
3. Notaria Tercera del Cantón Manta: Abg. Martha Inés Ganchozo Moncayo;
4. Notaría Cuarta del Cantón Manta: Abg. Elsye Cedeño Menéndez;
5. Notaría Quinta del Cantón Manta: Abg. Cesar Manuel Palma Salazar (Suplente);
6. Delegado del Director Provincial: Abg. Vinicio Baquezea Intriago.

En atención a la petición realizada mediante Oficio N° MIES-CZ-4-DDM-2015-0201-OF, de fecha 29 de abril del 2015, suscrito por el Ing. **Fabricio Benjamín Díaz Cedeño, DIRECTOR DISTRITAL 13D02 JARAMIJÓ-MANTA-MONTECRISTI DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**, para que se proceda conforme lo dispuesto en el art. 69 de la LOSNCP que determina ***"...los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizaran ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista..."***, *y en concordancia con el articulo innumerado del Art. 19 de la Ley Notarial, por ende se convoca a los notarios del Cantón Manta, para la realización* del sorteo respectivo y posterior levantamiento del Acta Notarial, de cuyo resultado salió electa la Abg. Martha Inés Ganchozo Moncayo, Notaria **Tercera** del Cantón Manta.

Siendo las 09H00 se da por terminada la presente reunión.

Firman para constancia todas las partes:

Abg. Jorge Nelson Guanoluisa Guanoluisa;
Notaria Primera del Cantón Manta Notaría

NOTARIA TERCERA
- MANTA -
RECIBIDO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Abg. Patricia Del Carmen Mendoza Briones;
Segunda del Cantón Manta

Abg. Martha Inés Ganchozo Moncayo
Notaría Tercera del Cantón Manta

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Cuarta del Cantón Manta.

Abg. Cesar Manuel Palma Salazar (Suplente)
Notaría Quinta del Cantón Manta

Abg. Vinicio Baquezea Intriago.
Delegado del Director Provincial

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN PROVINCIAL MANABÍ
UNIDAD DE GESTIÓN PROCESAL

Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de DONACIÓN que otorga el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA a favor de la DIRECCIÓN DISTRITAL 13D02 – JARAMIJÓ - MANTA- MONTECRISTI - MIES.- Firmada y sellada en la ciudad de Manta, a los once dias del mes de mayo del año dos mil quince.

Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO

ESTAS 27 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo

Factura: 001-002-000003515

20151308003P00716

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151308003P00716
ACTO O CONTRATO:	DONACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE MAYO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	REPRESENTADO POR	RUC	1360000980001		DONANTE	JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	DIRECCION DISTRITAL 13D02 - JARAMIJO - MANTA - MONTECRISTI - MIES	REPRESENTADO POR	RUC	1360073510001		DONATARIO (A)	FABRICIO BENJAMIN DIAZ CEDEÑO

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	241758.00

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA